



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares - Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas

Año X

Lunes 8 de octubre de 1945

Núm. 281

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- Orden de 5 de octubre de 1945 por la que se confirma en el cargo de Fiscal provincial de Tasas, de Zamora, a don Carlos Vázquez Ruiz 2190
- Otra de 5 de octubre de 1945 sobre preferencia en los suministros de materiales con destino a instalaciones y obras para el incremento de la producción de energía eléctrica y carbón 2190

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

- Ordenes de 13 de septiembre y 3 de octubre de 1945 por las que se da corrida reglamentaria de escala en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras 2196
- Orden de 3 de octubre de 1945 por la que se declara a doña Esperanza Villarroya Millán decaída de todo derecho como Instructora de Sanidad 2191

MINISTERIO DE JUSTICIA

- Orden de 29 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Juan Cañizares Guerrero 2191
- Otra de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede el reingreso al servicio activo al funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Penado Expósito 2191
- Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se destina a la Prisión de Mujeres «Oblatas», de Santander, como Director de la misma, al funcionario de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones don Francisco Olivera de Castro 2191
- Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Rafelbuñol (Valencia) don Raúl Puig y Lis 2191
- Otra de 3 de octubre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Miguel Oliver Desclaux 2192

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- Orden de 4 de septiembre de 1945 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional de la Escuela de Villarriño das Poldras (Orense) don Urbano Santana Feijoo 2192

MINISTERIO DE TRABAJO

- Orden de 22 de septiembre de 1945 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal designado por la de 4 de junio último para juzgar la prueba de aptitud de Secretarios de Magistraturas de Trabajo en situación de excedencia 2192

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.—Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase al señor don Antonio Noguera Bonora, vecino de Valencia 2193
- JUSTICIA.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo.—Transcribiendo relación de los opositores que han sido sorteados en el día de la fecha, con expresión del número que les ha correspondido 2193
- INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaria General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).—Transcribiendo relación de «Tarjetas de Abastecimiento» extraviadas. (Continuación.) 2194
- EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional. (Continuación.) 2196
- Nombrando los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a Direcciones y Secciones de Graduadas anejas a las Normales del Magisterio, y se fija fecha para el comienzo de los mismos 2198
- Tribunal de oposiciones a Escuelas de Peritos Industriales—Grupo noveno. Motores hidráulicos y térmicos.—Cátedras y Auxiliares.—Señalando día y hora de presentación de opositores 2200
- OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento 2200
- Rectificando errores observados en la relación de obras a subastar en el presente ejercicio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 276, correspondiente al 3 de octubre actual... 2200
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Anunciando concurso para la adquisición e instalación de ocho grúas eléctricas de tres toneladas de potencia con destino al puerto del Musel (Gijón) 2200
- Adjudicando el concurso de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de «Carro-varadero para lanchas de Tarrifa, en el puerto de Cedeira (La Coruña)» a «Talleres Grasset, S. A.» 2202
- Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Anunciando subasta de las obras del proyecto de grupo de obras de infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo (Pontevedra) 2202
- Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).—Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan. 2204
- TRABAJO.—Dirección General de Trabajo.—Resolución relativa al plus de cargas familiares en la Reglamentación de Trabajo de la Banca Privada 2204
- ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Ad. ministración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 5 de octubre de 1945 por la que se confirma en el cargo de Fiscal provincial de Tasas, de Zamora, a don Carlos Vázquez Ruiz.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 5 de junio de 1943 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 159), para el cargo de Fiscal provincial de Tasas, de Zamora, al Juez de Primera Instancia e Instrucción don Carlos Vázquez Ruiz, recientemente ascendido a Magistrado de entrada en la Audiencia Territorial de Cáceres, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 5 de octubre de 1945 sobre preferencia en los suministros de materiales con destino a instalaciones y obras para el incremento de la producción de energía eléctrica y carbón,

Excmos. Sres.: En la crisis de producción que origina la escasez de materias primas fundamentales, se considera que son elementos básicos el carbón y la energía eléctrica. Ligadas entre sí estas dos producciones, lo están a su vez con las del acero, cemento y gas, como más características, y, a través de ellas, con todas las industrias de transformación y construcción, así como con las del transporte.

Activados todos los fenómenos restrictivos, por razón de la extraordinaria y persistente sequía, y con objeto de romper el círculo vicioso que puede llegar a formarse por el mismo proceso de escasez, se hace preciso adoptar medidas de toda excepción, que, sin perjuicio de las que, sin interrupción, está tomando el Gobierno para hacer frente a

la crisis actual, contribuyan a disminuir las futuras.

En consecuencia, y a propuesta del Ministerio de Industria y Comercio,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El Ministerio de Industria y Comercio calificará como de «absoluta necesidad nacional» aquellas instalaciones y obras, o partes de las mismas, que, en directa relación con el incremento de las producciones de carbón y energía eléctrica, puedan, en los períodos oportunos y en los plazos más breves posibles, amenguar la escasez existente de ambos fundamentales elementos.

2.º Las instalaciones y obras calificadas en la forma que se determina en el punto primero, en el grado y medida señalado por el Ministerio de Industria y Comercio, no sufrirán restricción alguna en el suministro de los materiales y elementos que se precisen para su más activo desarrollo y terminación, y como más característicos, en los de acero, cemento, cobre, energía eléctrica y combustibles sólidos y líquidos.

De acuerdo con los organismos que tienen encomendada la distribución, los pedidos correspondientes serán intervenidos por el Ministerio de Industria y Comercio, que, a través de sus organismos inspectores, comprobará además la correcta y eficaz aplicación de aquellos materiales y elementos a las obras de que se trate.

Se darán las precisas facilidades para la importación de los elementos que se juzguen precisos.

3.º En los talleres de transformación se dará absoluta preferencia a la fabricación de los elementos destinados a las instalaciones y obras calificadas de «absoluta necesidad nacional», pudiendo el Ministerio de Industria y Comercio adoptar las medidas que estime pertinentes para que no se demoren las entregas y montajes.

4.º Por el Ministerio de Industria y Comercio y los Organismos a quienes afecte se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo que en esta Orden se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 13 de septiembre y 3 de octubre de 1945 por las que se da corrida reglamentaria de escala en la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras.

Ilmo. Sr.: En virtud de vacante producida por ascenso, acordado en esta fecha, de don Guzmán Delgado Jorge,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala y con efectividad del día de hoy, al empleo de Celador Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con el haber anual de cinco mil pesetas, a don Juan Labandivar Echegaray, que actualmente percibe el de cuatro mil pesetas, cuyos nuevos haberes continuarán siéndole hechos efectivos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 21 de la sección tercera del presupuesto vigente, quedando confirmado en su actual destino en la Estación sanitaria fronteriza de Irún.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: En virtud de vacante producida por jubilación acordada en esta fecha de don Antonio Martínez Zaragoza,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala y con efectividad del día de hoy, al empleo de Celador Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con el haber anual de seis mil pesetas, a don Guzmán Delgado Jorge, que actualmente percibe el de cinco mil pesetas; cuyos nuevos haberes continuarán siéndole hechos efectivos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 21, de la sección tercera del presupuesto vigente, quedando confirmado en su actual destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de don José Ribas Tur, ocurrido en 12 de septiembre, una plaza de Celador Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, dotada con el haber anual de seis mil pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 8 de julio de 1930, ha tenido a bien promover, ~~en~~ ^{por} ~~corrida~~ ^{corrida} reglamentaria de escala, al empleo de Celador Sanitario de la referida Plantilla con el haber anual de seis mil pesetas, a don Juan Verges Lluch, que actualmente disfruta el de cinco mil; y al empleo de Celador Sanitario de la propia Plantilla, con el haber anual de cinco mil pesetas, a don Norberto González Díaz, que percibe actualmente el de cuatro mil; cuyos nuevos haberes tendrán la efectividad de 13 de septiembre de 1945 y serán hechos efectivos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 21, de la sección tercera del presupuesto vigente, quedando confirmados en sus actuales destinos en los Servicios de Sanidad Exterior de Barcelona y en la Estación sanitaria fronteriza de Irún, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se declara a doña Esperanza Villarroya Millán decaída de todo derecho como Instructora de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Expirado el plazo reglamentario para incorporación de doña Esperanza Villarroya Millán, al curso de especialización a realizar en la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras como Alumna Instructora Interina, sin que se haya presentado para tomar parte en el mismo, a pesar de haber sido requerida al efecto;

Visto el informe emitido por el Director de la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras,

Este Ministerio, de conformidad con el precitado informe y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a doña Esperanza Villarroya Millán, decaída de todo derecho como

Instructora de Sanidad interina, alumna del curso de especialización en el citado Establecimiento y disponer que, en consecuencia, cese en el cargo de Instructora de Sanidad, que con carácter interino viene desempeñando en los servicios dependientes de la Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid, así como en el percibo del haber anual de 4.600 pesetas que viene haciéndosele efectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se dispone pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad el Oficial del Cuerpo de Prisiones don Juan Cañizares Guerrero.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Oficial primero del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 7.200 pesetas y destino en la prisión de partido de Melilla, don Juan Cañizares Guerrero, pase a la situación de excedente forzoso por enfermedad, por tiempo de un año y con percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 29 de septiembre de 1945 por la que se concede el reingreso al servicio activo al funcionario del Cuerpo de Prisiones don José Penado Expósito.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el funcionario del Cuerpo de Prisiones en situación de excedente forzoso por enfermedad don José Penado Expósito, con sueldo anual de 9.600 pesetas, sea admitido al servicio activo, por haber desaparecido las causas por las que se le concedió la excedencia forzosa y destinándole para la prestación de sus servicios a la Prisión provincial de Lugo, como Director adjunto de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se destina a la Prisión de Mujeres «Oblatas», de Santander, como Director de la misma, al funcionario de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones don Francisco Olivera de Castro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el funcionario de la Sección Técnico-directiva del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual y destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, don Francisco Olivera de Castro, pase a prestar sus servicios a la Prisión de Mujeres «Oblatas», de Santander, como Director de la misma, con igual sueldo y plazo posesorio de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje y de aplicación los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Rafelbuñol (Valencia), don Raúl Puig y Lis.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Raúl Puig y Lis, Secretario del Juzgado Municipal de Rafelbuñol (Valencia), en suplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por un plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia.

ORDEN de 3 de octubre de 1945 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Miguel Oliver Desclaux.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Miguel Oliver Desclaux, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villar del Arzobispo, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de septiembre de 1945 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional de la Escuela de Villariño das Poldras (Orense), don Urbano Santana Feijoo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Urbano Santana Feijoo, Maestro nacional en propiedad de la Escuela de Villariño das Poldras, Ayuntamiento de Sandianes (Orense), recurriendo contra la resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, fecha 29 de mayo de 1944, y su omisión en la relación de los maestros ascendidos a la sexta categoría y sueldo de 7.200 pesetas, por Orden de 12 de junio de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio de 1945;

Resultando: Que don Urbano Santana Feijoo, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Villariño das Poldras, Ayuntamiento de Sandianes (Orense), solicitó en 24 de abril de 1944 se le ratificara el número 14.044 con que figuraba en el Escalafón del año 1933, como procedente de los cursos celebrados en el año 1931;

Resultando: Que según se acredita en la hoja de servicios del recurrente y teniendo en cuenta que el citado maestro figuraba con el número 75 de la lista única de la primera promoción del Grado Profesional, por cuya causa, y de acuerdo con lo dispuesto en la Or-

den ministerial de 19 de septiembre de 1935, había de optar entre el percibo del sueldo de 4.000 pesetas anuales asignadas a los maestros de dicho Plan, o por el número escalafonal con que figuraba como cursillista de 1931 y tres mil pesetas de sueldo;

Resultando: Que don Urbano Santana Feijoo—según manifiesta—, en 30 de septiembre de 1935, por medio de escrito que presentó ante la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Orense, optó por percibir el sueldo de 4.000 pesetas, como Maestro del Grado Profesional, interesando después se le ratificara en el Escalafón General del Magisterio con el número 14.044, como cursillista de 1931;

Resultando: Que por Orden Ministerial de 29 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio), se resolvió que, a virtud de la opción expresada, y de la Orden Ministerial de 19 de septiembre de 1935, debía considerársele como Maestro del Plan Profesional y figurar en el Escalafón con el número relativo al 75 de la 1.ª promoción del Plan Profesional que se acogía y con pérdida del número 14.044 que a don Urbano Santana Feijoo le correspondía como cursillista de 1931, desestimando expresamente la solicitud hecha por el interesado de que se le ratificase en el citado número 14.044 del Escalafón General del Magisterio, como cursillista del año 1931;

Resultando: Que contra la citada Orden Ministerial de 29 de mayo de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de junio, no ejercitó ni interpuso acción ni recurso alguno don Urbano Santana Feijoo;

Resultando: Que el interesado formula actualmente su recurso como de reposición, contra la Orden de 12 de junio de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio respecto a la lista de Maestros ascendidos a la sexta categoría, en la que no aparece el recurrente con el número 14.044 que estima ser suyo;

Vistos el Reglamento de Procedimiento de 30 de diciembre de 1918, la Ley de 18 de marzo de 1944 y las Ordenes de este Ministerio de 24 de octubre y 30 de noviembre de 1944;

Considerando: Que el problema que en el presente recurso ha de ser estudiado es si don Urbano Santana Feijoo estaba o no en propiedad del citado número 14.044 del Escalafón general del Magisterio al dictarse la Orden

hoy recurrida en reposición, y por tanto acogerse a su beneficio;

Considerando: Que en virtud de la Orden Ministerial y ya firme de 29 de mayo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de junio), el recurrente perdió expresamente su número 14.044 en el Escalafón general del Magisterio, y, por tanto, no puede acogerse a ningún ascenso ni beneficio que posteriormente puedan corresponder a un número escalafonal que ya no le pertenece;

Considerando: Que por tratarse de cuestión ya estudiada, extinguida y resuelta en la citada y firme Orden ministerial de 29 de mayo de 1944, no es procedente, como se intenta, ponerla nuevamente en actividad a virtud del presente recurso de reposición,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar el recurso de reposición interpuesto por el maestro don Urbano Santana Feijoo contra Orden de 12 de junio de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de julio, respecto a su omisión en la lista de maestros ascendidos a la sexta categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de septiembre de 1945 por la que se aprueba la propuesta del Tribunal designado por la de 4 de junio último para juzgar la prueba de aptitud de Secretarios de Magistraturas de Trabajo en situación de excedencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal designado por Orden de 4 de junio pasado, para juzgar la prueba de aptitud de Secretarios de Magistraturas de Trabajo en situación de excedentes, convocada por la de 11 de mayo anterior;

Vistos los informes de la Sección de Personal, Oficialía Mayor y Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Declarar exentos de la indicada prueba de aptitud, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 10 de

la Orden de 23 de septiembre de 1940, a los siguientes solicitantes:

- D. Ricardo Caballero Pascual.
- D. José Gómez Espina.
- D. Mariano González Rothvoss y Gil.
- D. Matías Guigou Costa.
- D. Vicente Otero Valcárcel; y
- D. Juan Miguel Ortiz de Estringana.

Los referidos funcionarios han de ser incluidos en el Escalafón de Secretarios de Magistraturas de Trabajo como excedentes legales, en el lugar que a cada uno le corresponda por su antigüedad en los extinguidos Organismos paritarios, quienes serán llamados por dicho orden al reingreso en el servicio activo, a medida que se vayan produciendo vacantes en la Escala de los Secretarios en activo, a excepción de don Matías Guigou Costa, a quien se reingresará seguidamente, dado que se acordó se reintegrarse al servicio activo tan pronto verificara la prueba de aptitud por la Orden de 22 de septiembre de 1943, dictada en cumplimiento de la de 29 de marzo del propio año, que dejaba sin efecto su separación decretada en 12 de abril de 1938 y 7 de octubre de 1940, disponiendo al propio tiempo su admisión al servicio con imposición de sanción.

Su inclusión en el Escalafón habrá de ser en el lugar que le hubiera correspondido estar de no haber sido separado, según dispone el Decreto de 22 de abril de 1940.

Segundo. Tener por decaídos de su derecho a los señores don José Carbó Riera, don Juan Campobadal Burguet, don Pedro Arnalot Sansa y don Alfredo Valdés Valdés; los tres primeros, por no haber presentado documentación alguna en el plazo señalado por la Orden de 11 de mayo citada, y por no haber comparecido el Sr. Valdés Valdés a la realización de la prueba de aptitud, ni en primera ni en segunda y última convocatoria.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el Decreto de 13 de agosto de 1940 y Ordenes de 23 de septiembre y 17 de enero siguientes, dichos señores pasarán automáticamente como excedentes legales a la escala de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico-Administrativo, con derecho a ocupar las vacantes que se vayan produciendo, para lo cual habrán de ser llamados al servicio activo por el orden de antigüedad que cada uno ostente en los Organismos paritarios.

En cuanto a la colocación de los expresados funcionarios en la Escala activa de Oficiales que haya de hacerse

en su día, habrá de estarse a lo dispuesto en la Ley de 29 de marzo de 1941, en lo referente a la fusión del personal de Jurados Mixtos en los Cuerpos Técnico y Auxiliar de este Ministerio, y demás disposiciones complementarias, si bien su colocación habrá de ser sin perjuicio de los Oficiales en activo actualmente, puesto que dicha fusión se llevó a cabo en el propio año 1941, y la prueba de aptitud convocada por la Orden de 28 de diciembre de 1943, resuelta en virtud de esta Orden, se refiere a aquellos funcionarios que por determinadas

causas no tenían resuelta definitivamente su situación administrativa y hubo que rehabilitar un nuevo plazo de gracia para que solicitasen su inclusión en el Escalafón de Secretarios de Magistraturas.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1945.—
P. D., Carlos Piñilla Turiso.

Fmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase al señor don Antonio Noguera Bonora, vecino de Valencia.

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en el señor don Antonio Noguera Bonora, vecino de Valencia, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto,

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Orden de 26 de julio próximo pasado, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 5 de octubre de 1945.—El Director general, Manuel M. de Tena.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo

Transcribiendo relación de los opositores que han sido sorteados en el día de la fecha, con expresión del número que les ha correspondido.

- Núm. 1. Srta. Rosario Freijo Pérez.
- Núm. 2. Srta. María de los Dolores Hierro y de Echevarría.
- Núm. 3. Srta. María Luz Baselga y Maycas.
- Núm. 4. D. Francisco García Molina.
- Núm. 5. D. Andrés Espinos Taya.
- Núm. 6. D. Antonio Garcés Ruiz.
- Núm. 7. Srta. Rosa Rodríguez Pellico.
- Núm. 8. D. Angel Cabrero Gallego.
- Núm. 9. D. Luis González San José.
- Núm. 10. D. Francisco José Rodríguez Sánchez Santa Eulalia.
- Núm. 11. D. Cecilio Moral Muras.
- Núm. 12. Srta. Teresa Soriano García.
- Núm. 13. Srta. Isabel Primo Medina.

- Núm. 14. D. Dámaso Alcalde Ruiz.
- Núm. 15. Srta. M.^o Rosa García Rojo.
- Núm. 16. Srta. María Josefa Montoya Pérez.
- Núm. 17. Srta. María Teresa Armesto Murias.
- Núm. 18. Srta. María del Rosario Petit Gómez.
- Núm. 19. D. Eduardo Portela Lomba.
- Núm. 20. Srta. Mercedes Cereceda Serrano.
- Núm. 21. Srta. Antonia Ruiz Aragón.
- Núm. 22. Srta. Mamperta García Matilla.
- Núm. 23. Srta. Elena García de los Ríos.
- Núm. 24. D. Gonzalo Alvarez Castellanos Fernández.
- Núm. 25. Srta. María Soledad Pérez Fernández.
- Núm. 26. Srta. Margarita Fernández Alvarez Castellanos.
- Núm. 27. D. Hortensio Pérez Rubio Torremocha.
- Núm. 28. Srta. María del Pilar Arco Alvarez.
- Núm. 29. D. Juan Alarcón Sánchez.
- Núm. 30. Srta. Isabel Asteizna Barbier.
- Núm. 31. D. Vicente Caballero Iglesias.
- Núm. 32. D. Juan de Dios Medina Calahorro.
- Núm. 33. D. Manuel Domínguez de Monsalve.
- Núm. 34. D. Antonio Sánchez Cerrada.
- Núm. 35. Srta. María del Rosario Cruz Almeida.
- Núm. 36. D. Benjamín Valles Horecajada.
- Núm. 37. Srta. María Jesús Bernabé Aveliras.
- Núm. 38. D. Manuel Navascués de Pablos.
- Núm. 39. Srta. Josefa Alzuga y García de Murviedro.
- Núm. 40. Srta. Amparo Coronado Pont.
- Núm. 41. Srta. María del Consuelo Arenas Reynoso.
- Núm. 42. D. José Antonio Pardo García.

El opositor don Rafael Iloro del Campo ha sido excluido del sorteo por haber retirado previamente la documentación.

La fecha en que han de dar comienzo los ejercicios y el local en que tendrán lugar será anunciado con la debida antelación en el tablón de anuncios del Tribunal Supremo.

Madrid, 4 de octubre de 1945.—La Secretaria del Tribunal, María del Carmen Sanjuán y de Pineda.—V.^o B.^o, el Presidente del Tribunal, Luis Merino Horodinski.

Transcribiendo relación de Tarjetas de Abastecimiento, extraviadas. (Continuación.)

Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Tarjetas de abastecimiento extraviadas		Delegaciones que tramitan los expedientes		Delegaciones que tramitan los expedientes		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan		Categoría en que están clasificados a efectos de racionamiento de pan	
Serie	Número	Nombre y apellidos del titular	Nombre y apellidos del titular	Puerto de	Puerto de	Serie	Número	Nombre y apellidos del titular	Nombre y apellidos del titular	Serie	Número
CA.	178.827	Rosario Rodríguez Romero	Rosario Rodríguez Romero	Sia. María	Sia. María	CA.	357.242	Manuel Gago Velez	Manuel Gago Velez	CA.	357.242
CA.	179.193	Francisco Atencas Lobato	Francisco Atencas Lobato	Puerto Real	Puerto Real	CA.	360.921	Emilio Blanco Fernández	Emilio Blanco Fernández	CA.	360.921
CA.	193.654	Encarnación Benítez Moreno	Encarnación Benítez Moreno	Idem	Idem	CA.	362.530	María del C. López Cartajo	María del C. López Cartajo	CA.	362.530
CA.	196.289	Jose Alonso Belmonte	Jose Alonso Belmonte	Idem	Idem	CA.	362.531	Esperanza Montesino López	Esperanza Montesino López	CA.	362.531
CA.	198.051	Francisco Márquez Peláez	Francisco Márquez Peláez	Idem	Idem	CA.	362.675	Joséfa Bernal Vega	Joséfa Bernal Vega	CA.	362.675
CA.	199.168	Jose Ruiz Vargas	Jose Ruiz Vargas	Idem	Idem	CA.	365.280	Manuel Alvaro Macías	Manuel Alvaro Macías	CA.	365.280
CA.	202.403	Joséfa Capavante González	Joséfa Capavante González	Idem	Idem	CA.	365.715	Andrés Bernal Ortiz	Andrés Bernal Ortiz	CA.	365.715
CA.	202.977	Fernando Castro Gallegos	Fernando Castro Gallegos	Idem	Idem	CA.	366.358	Francisca Rodríguez Moronc	Francisca Rodríguez Moronc	CA.	366.358
CA.	203.673	Antonio Gómez Cabezas	Antonio Gómez Cabezas	Rota	Rota	CA.	366.361	Juan Gómez Rodríguez	Juan Gómez Rodríguez	CA.	366.361
CA.	203.969	Francisco Jiménez Tamayo	Francisco Jiménez Tamayo	Idem	Idem	CA.	375.661	Concepción Alcega Gómez	Concepción Alcega Gómez	CA.	375.661
CA.	206.152	Joaquín Castro Gallego	Joaquín Castro Gallego	Idem	Idem	CA.	380.247	Rafael B. Juana Pacheco	Rafael B. Juana Pacheco	CA.	380.247
CA.	206.693	Ana Vázquez Quirso	Ana Vázquez Quirso	Idem	Idem	CA.	380.248	Concepción Martín Bejarano Izquierdo	Concepción Martín Bejarano Izquierdo	CA.	380.248
CA.	209.561	Jerónimo Reguera López	Jerónimo Reguera López	Idem	Idem	CA.	380.249	Félix Martín Bejarano Vezano	Félix Martín Bejarano Vezano	CA.	380.249
CA.	209.732	Santiago Domínguez Chaimorro	Santiago Domínguez Chaimorro	San Fernando	San Fernando	CA.	389.250	Nicolás Muñoz Vago	Nicolás Muñoz Vago	CA.	389.250
CA.	209.737	Manuel Domínguez Domínguez	Manuel Domínguez Domínguez	Idem	Idem	CA.	405.158	Jesús Barrientos Sánchez	Jesús Barrientos Sánchez	CA.	405.158
CA.	209.777	Francisca Ramírez Jiménez	Francisca Ramírez Jiménez	Idem	Idem	CA.	405.159	Francisca Barrientos Barrientos	Francisca Barrientos Barrientos	CA.	405.159
CA.	214.343	Jorge González Dela	Jorge González Dela	Idem	Idem	CA.	405.160	Joséfa Barrientos Barrientos	Joséfa Barrientos Barrientos	CA.	405.160
CA.	214.554	Rosario García Cánovas	Rosario García Cánovas	S. A.úcar de Barameda	S. A.úcar de Barameda	CA.	427.428	Manuel Márquez Ibañez	Manuel Márquez Ibañez	CA.	427.428
CA.	217.298	Rafael Muñoz Cala	Rafael Muñoz Cala	Idem	Idem	CA.	432.797	Dobores Sabonino Monejón	Dobores Sabonino Monejón	CA.	432.797
CA.	222.492	Joséfa Quevo Barba	Joséfa Quevo Barba	Idem	Idem	CA.	438.698	Carman López Castellano	Carman López Castellano	CA.	438.698
CA.	222.969	Juana Ruiz Gómez	Juana Ruiz Gómez	Idem	Idem	CA.	442.363	Antonio López Gómez	Antonio López Gómez	CA.	442.363
CA.	223.747	Manuel Vidal Barrera	Manuel Vidal Barrera	Idem	Idem	CA.	447.795	Fernando Guillén Jaramillo	Fernando Guillén Jaramillo	CA.	447.795
CA.	226.227	Jose Borrego Campos	Jose Borrego Campos	Idem	Idem	CA.	448.375	Joaquín Vargas Robón	Joaquín Vargas Robón	CA.	448.375
CA.	226.228	Joséfa Moreno Sánchez	Joséfa Moreno Sánchez	Idem	Idem	CA.	449.875	Francisco Jiménez Ruiz	Francisco Jiménez Ruiz	CA.	449.875
CA.	226.229	Substian Borrego Moreno	Substian Borrego Moreno	Idem	Idem	CA.	452.378	Carman Ocañarrucha Muthila	Carman Ocañarrucha Muthila	CA.	452.378
CA.	227.170	Antonio Diaz Barrera	Antonio Diaz Barrera	Idem	Idem	CA.	455.093	Araceli Ocaña López	Araceli Ocaña López	CA.	455.093
CA.	227.171	Dolores Ramírez Heredia	Dolores Ramírez Heredia	Idem	Idem	CA.	455.097	María Ocaña Gutiérrez	María Ocaña Gutiérrez	CA.	455.097
CA.	228.404	Concepción Jerez Heredia	Concepción Jerez Heredia	Idem	Idem	CA.	455.664	Leopoldo Cabrera Muñoz	Leopoldo Cabrera Muñoz	CA.	455.664
CA.	228.963	Carman Pemartín Sanjuán	Carman Pemartín Sanjuán	Idem	Idem	CA.	456.444	Francisco Haruna Buzón	Francisco Haruna Buzón	CA.	456.444
CA.	230.491	Ana Cabrera Caro	Ana Cabrera Caro	Idem	Idem	CA.	456.125	Rosalvo Sagovia Hermosilla	Rosalvo Sagovia Hermosilla	CA.	456.125
CA.	230.493	Juan Cabrera Guerra	Juan Cabrera Guerra	Idem	Idem	CA.	459.735	Pedro López Álvarez	Pedro López Álvarez	CA.	459.735
CA.	230.494	Juan Cabrera Guerra	Juan Cabrera Guerra	Idem	Idem	CA.				CA.	
CA.	238.434	Sebastián Fernández García	Sebastián Fernández García	Provincia de Castellón	Provincia de Castellón	CS.	18.228	Juan Chabrera Arguaban	Juan Chabrera Arguaban	CS.	18.228
CA.	238.435	Francisca Fernández García	Francisca Fernández García	Almazora	Almazora	CS.	18.325	Galateria Acasí Pelló	Galateria Acasí Pelló	CS.	18.325
CA.	243.150	Antonio Copero Cachero	Antonio Copero Cachero	Idem	Idem	CS.	19.652	Teresa Jereña Hernández	Teresa Jereña Hernández	CS.	19.652
CA.	247.816	María Luisa Rábales Zarvo	María Luisa Rábales Zarvo	Idem	Idem	CS.	19.653	Teresa Saicho Jereña	Teresa Saicho Jereña	CS.	19.653
CA.	248.191	Francisco Terrisa Gallardó	Francisco Terrisa Gallardó	Idem	Idem	CS.	20.472	Teresa Cabedo Berzot	Teresa Cabedo Berzot	CS.	20.472
CA.	253.198	Juan L. Carrasco Niño	Juan L. Carrasco Niño	Idem	Idem	CS.	20.478	Teresa Marro Ganes	Teresa Marro Ganes	CS.	20.478
CA.	255.395	Carmen Aguilar Ovelana	Carmen Aguilar Ovelana	Idem	Idem	CS.	20.480	Antonio Renau Marco	Antonio Renau Marco	CS.	20.480

Idem	CA.	257.674	Francisco Lomas Nuñez	3.ª	Idem	CS.	20.481	Tarvesa Reinau Marco	3.ª
Idem	CA.	257.676	Manuela Lomas García	3.ª	Idem	CS.	21.071	Josefa Balaguer Martínez	3.ª
Idem	CA.	257.677	Juan J Lomas García	3.ª	Idem	CS.	21.286	Maria Pablo Gali	2.ª
Idem	CA.	257.678	Antonia Lomas García	3.ª	Idem	CS.	21.891	Mariana Clausell Agúe	2.ª
Idem	CA.	257.679	Mercedes Lomas García	3.ª	Idem	CS.	21.892	Maria Reinau Marín	2.ª
Idem	CA.	257.680	Francisca Lomas García	3.ª	Idem	CS.	21.893	Francisco Reinau Reinau	3.ª
Idem	CA.	257.681	Maria del Carmen Lomas García	3.ª	Idem	CS.	22.853	Barbista García Morales	3.ª
Idem	CA.	259.574	Fernando de la Cámara Gálvez	3.ª	Idem	CS.	25.244	Vicente Bisach Amiguet	3.ª
Idem	CA.	266.066	Carmen Cala García	3.ª	Idem	CS.	26.685	Joaquín Royo Sanz	3.ª
Idem	CA.	269.720	José Cruces Galafate	3.ª	Idem	CS.	27.693	José Faubel Gómez	3.ª
Idem	CA.	271.107	Ignacia Sánchez Curafante	Infantill	Idem	CS.	27.696	Yolanda Vallis Darás	3.ª
Idem	CA.	271.428	José Zaya Sánchez	3.ª	Idem	CS.	28.175	Joaquín Torres Collart	3.ª
Idem	CA.	275.484	Ana Muñoz Durán	3.ª	Idem	CS.	29.647	Tomás Salvador Blasco	3.ª
Idem	CA.	275.485	Joaquina Castro Muñoz	3.ª	Idem	CS.	31.289	Manuel Torrejón Sebastián	3.ª
Idem	CA.	275.486	José Castro Muñoz	3.ª	Idem	CS.	60.207	Antonia Falomir Montañés	3.ª
Idem	CA.	275.794	José Agüera Román	3.ª	Idem	CS.	60.208	Vicente Falomir Falomir	3.ª
Idem	CA.	279.433	José María Galán Márquez	Infantill	Idem	CS.	60.392	Miguel Vilal Belles	3.ª
Idem	CA.	279.531	Dolores Borrego Moreno	Infantill	Idem	CS.	60.758	Vicente González Falomir	3.ª
Idem	CA.	280.521	Tinidad Ortega Salas	3.ª	Idem	CS.	60.820	Antonia Breva Ramos	3.ª
Idem	CA.	282.456	Francisco Perea Rubiales	3.ª	Idem	CS.	61.065	José María Falomir Gasol	3.ª
Idem	CA.	283.734	Antonio Domínguez Galán	Infantill	Idem	CS.	61.205	Vicente Vallis Lorens	3.ª
Medina-Sidonia	CA.	286.727	Francisco López Naranjo	3.ª	Idem	CS.	61.881	Manuel Palomero Castañer	3.ª
Idem	CA.	288.747	Maria Guerrero Castellano	3.ª	Idem	CS.	62.315	Francisca Herrero Huguet	3.ª
Idem	CA.	301.969	Cristóbal Mesa Mota	3.ª	Idem	CS.	63.436	Juan Marín Doñate	3.ª
Idem	CA.	307.395	Juana María Gutiérrez	3.ª	Idem	CS.	63.437	Carmen María Doñate	3.ª
Idem	CA.	307.781	Alfonso Martínez Moreno	3.ª	Idem	CS.	64.099	Francisco Saborit Gimeno	3.ª
Idem	CA.	312.018	Jerónimo Rodríguez García	3.ª	Idem	CS.	64.292	Vicente Devís Pous	3.ª
Idem	CA.	312.523	José Márquez Pérez	3.ª	Idem	CS.	64.376	Isabel Esteve Párral	3.ª
Idem	CA.	312.524	Maria Castro García	3.ª	Idem	CS.	65.669	Joaquín Gumbau Herrero	3.ª
Idem	CA.	312.525	José Márquez Castro	3.ª	Idem	CS.	66.372	Lucía Oribe Brunas	3.ª
Idem	CA.	312.526	Antonio Márquez Castro	3.ª	Idem	CS.	66.373	José Fuentes Sancho	3.ª
Idem	CA.	317.017	Rafael Casalvázquez Ruiz	3.ª	Idem	CS.	67.126	Bautista Saena Ferrer	2.ª
Puerto de Santa María	CA.	332.486	Fernando Torrent Sánchez	3.ª	Idem	CS.	67.128	Joaquín Dandi Agramunt	3.ª
Idem	CA.	334.222	Maria Teresa Osborne Tosar	1.ª	Idem	CS.	67.157	Raimunda Latorre Lizana	3.ª
Idem	CA.	337.102	Pedro Serrano Tey	3.ª	Idem	CS.	67.158	José María Ayora Latorre	3.ª
Idem	CA.	338.401	Lourdes González Rodríguez	3.ª	Idem	CS.	67.549	Bautista Muñoz Martí	3.ª
Idem	CA.	338.402	Maria del Carmen González Rodríguez	3.ª	Idem	CS.	67.549	Bautista Borja Sabies	3.ª
Idem	CA.	338.403	Rafael González Rodríguez	3.ª	Idem	CS.	67.878	Vicente Muñoz Farnández	3.ª
Idem	CA.	338.679	Maria Barroso Valverde	3.ª	Idem	CS.	68.572	José Roca Zaragoza	3.ª
Idem	CA.	338.680	Maria Martínez Barroso	3.ª	Idem	CS.	68.574	Jesús Roca Agustí	3.ª
Idem	CA.	339.713	Dolores Porras Osborne	1.ª	Idem	CS.	69.051	Carmen Pérez Pla	3.ª
Idem	CA.	340.601	Juan Jiménez Guerra	3.ª	Idem	CS.	69.682	Carmen Segarra Pérez	3.ª
Idem	CA.	349.013	Manuel Martínez García	3.ª	Idem	CS.	69.504	Vicente Aymerich Piquer	3.ª
Idem	CA.	337.103	Dolores Romero Zarazaga	3.ª	Idem	CS.	70.094	Vicente Castro Castro	3.ª
Idem	CA.	342.524	Antonio Cala García	3.ª	Idem	CS.	70.143	Bautista Ferrer Orúza	3.ª
Idem	CA.	351.734	Fernando Ruiz Rojo	3.ª	Idem	CS.	70.919	Vicente Verdagal Ferrer	3.ª
Idem	CA.	351.737	Rosario Ruiz Jiménez	3.ª	Idem	CS.	71.821	José Valeto Palau	3.ª
Idem	CA.	351.738	Rosario Ruiz Rojo	3.ª	Idem	CS.	72.233	Matilde García Tur	3.ª
Idem	CA.	351.739	Antonio Ruiz Rojo	3.ª	Idem	CS.	72.849	Fernando Mesado Aymerich	3.ª
Idem	CA.	353.068	Antonio Gil García	3.ª	Idem	CS.	72.850	Vicente Rosell Soriano	3.ª
Idem	CA.	353.157	José Nuñez González	3.ª	Idem	CS.	73.438	Serafín Llopis Castelló	3.ª
Idem	CA.			3.ª	Idem	CS.	73.556	Juan Peña Pérez	3.ª
Idem	CA.			3.ª	Idem	CS.	73.557	Josefa Gotarres Regadell	3.ª
Idem	CA.			3.ª	Idem	CS.	73.558	Juan Peña Gotarres	3.ª

Continuará.

Lo que se hace público, a los efectos que se determinan en el apartado b) del ar título 18 de la Circular núm. 404 de esta Comisión General, sobre «Normas para la implantación y uso de la Tarjeta de Abastecimiento», de 30 de octubre de 1944 (BOL. OFIC. OFICIAL DEL ESTADO núm. 404 de 2 de noviembre de 1944). Madrid, 15 de septiembre de 1945.—El Comisario, Rufino Beltrán.

Anunciando las Escuelas Nacionales vacantes a proveer en el concurso general de traslado del Magisterio Nacional (Continuación)

LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia	LOCALIDAD	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y número	Censo de la localidad	Censo del Ayuntamiento	Provincia
Castellón de Rugat	Castellón de Rugat	Unitaria n.º 1	1.496	1.740	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria «Caballero San Pedro»	499-670	450-750	Valencia
Castelfabib	Castelfabib	Unitaria n.º 1	603	2.097	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria «Calle Trereta de Escribá»	499-670	450-755	Valencia
Catarroja	Catarroja	Unitaria n.º 1	10.078	10.437	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria «Calle S. Guillen, 8»	499-670	450-755	Valencia
Cerdá	Cerdá	Unitaria	380	380	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria «Calle no Viejo Torrente Pa...	499-670	450-755	Valencia
Corbera de Alcira	Corbera de Alcira	Sec. Graduada	2.691	2.963	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria «Calle de Embardo...	3-923	4-079	Valladolid
Cortes de Pallás	Cortes de Pallás	Unitaria	770	2.165	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria n.º 6...	247	507	Valladolid
Ccojos, Los	Requena	Mixta	410	19.422	Valencia	Villar del Arzobispo	Villar del Arzobispo	Mixta	507	507	Valladolid
Corrales, Los	Utiel	Mixta	783	12.411	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	719	719	Valencia
Clar de Poblet	Clar de Poblet	Unitaria n.º 2	3.674	3.993	Valencia	Valencia	Valencia	Mixta	231	231	Valencia
Clatretonda	Clatretonda	Unitaria n.º 2	2.159	2.198	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	585	585	Valencia
Cuesta del Rato	Castelfabib	Mixta	109	2.097	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	788	788	Valencia
Clyper	Foyos	Mixta	98	3.017	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	717	717	Valencia
Chelva	Chelva	Unitaria n.º 4	3.517	4.400	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	883	883	Valencia
Chella	Chella	Unitaria n.º 2	2.950	3.002	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria n.º 2...	1.509	1.509	Valencia
Cheste	Cheste	Unitaria n.º 1	5.079	5.100	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	1.462	1.462	Valencia
Chirivella	Chirivella	Unitaria n.º 2	2.716	2.981	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	514	514	Valencia
Domeño	Domeño	Unitaria n.º 2	829	861	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	683	683	Valencia
Duquena	Requena	Mixta	388	19.422	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	324	324	Valencia
Eliana, La	Prebía de Vallbona	Mixta	1.126	5.404	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	486	486	Valencia
Fortaleny	Fortaleny	Unitaria	929	929	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	1.154	1.154	Valencia
Foyos	Foyos	Unitaria n.º 2	2.839	3.017	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	703	703	Valencia
Fuente Encarnación	Fuente Encarnación	Unitaria	2.971	2.971	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	486	486	Valencia
Gandía	Gandía	Sec. Graduada	2.971	2.971	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	1.154	1.154	Valencia
Genovés	Genovés	Unitaria	16.795	19.975	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	703	703	Valencia
Godelleta	Godelleta	Unitaria	1.375	1.436	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	486	486	Valencia
Higuerales	Higuerales	Unitaria	1.681	1.681	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	1.154	1.154	Valencia
Jaraafuel	Jaraafuel	Unitaria	729	729	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	703	703	Valencia
Jativa	Jativa	Unitaria n.º 6...	2.437	2.552	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	486	486	Valencia
Jesesa	Jesesa	Unitaria n.º 1	17.496	18.263	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	683	683	Valencia
Liria	Liria	Unitaria n.º 1	2.032	2.125	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	324	324	Valencia
Loriguilla	Loriguilla	Unitaria	10.451	10.624	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	637	637	Valencia
Lugar Nuevo de Fenollet	Lugar Nuevo de Fenollet	Unitaria	843	843	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	1.154	1.154	Valencia
Lugar Nuevo de S. Jerónimo	Lugar Nuevo de S. Jerónimo	Unitaria	597	613	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	703	703	Valencia
Lombay	Lombay	Unitaria n.º 2	729	2.347	Valencia	Valencia	Valencia	Unitaria	486	486	Valencia

Manuel	Manuel	Unitaria n.º 1	3.622	2.726	Granja de Muedra	Valencia
Mas del Olmo	Masamagrell	Mixta	427	3.611	Herrín de Campos	Valencia
Masamagrell	Masanasa	Unitaria n.º 3	3.785	4.119	Laguna de Duero	Valencia
Mazanasa	Mazarrochos	Unitaria n.º 3	2.888	2.993	Llano de Omedo	Valencia
Mellana	Meliana	Unitaria n.º 2	1.391	450.756	Medina del Campo	Valencia
Melgente	Melilla	Unitaria n.º 2	3.467	3.937	Medina de Rioseco	Valencia
Montesa	Mentesa	Unitaria n.º 1	2.077	1.356	Melgar de Abajo	Valencia
Montroy	Monroy	Unitaria n.º 1	1.225	1.427	Montemayor de Pililla	Valencia
Museros	Museros	Unitaria n.º 2	2.288	1.427	Mucientes	Valencia
Oliu	Oliu	Unitaria n.º 3	2.557	2.300	Muriel de Zapardiel	Valencia
Olocau	Olocau	Unitaria	17.557	18.407	Nava del Rey	Valencia
Ollería	Ollería	ecc. Graduado	829	3.916	Olmos de Esqueva	Valencia
Oset	Oset	ecc. Graduado	3.715	875	Peñafiel	Valencia
Paloporta	Paloporta	Unitaria n.º 1	184	3.182	Peñafiel	Valencia
Palomar	Palomar	Unitaria n.º 1	3.111	637	Peñafiel	Valencia
Paterna	Paterna	ecc. Graduado	618	10.008	Pinel de Abajo	Valencia
Picaña	Picaña	Unitaria n.º 2	9.394	2.789	Pozal de Gallinas	Valencia
Puebla de Vallbona	P. de Vallbona	ecc. Graduado	2.286	5.494	Salvador de Zapardiel	Valencia
Puerto de Sagunto	Sagunto	Unitaria n.º 4	4.219	20.253	San Pelayo	Valencia
Puig, El	El Puig	ecc. Graduado	9.146	5.139	Santibáñez de Valcorba	Valencia
Puzol	Puzol	Unitaria n.º 1	4.708	4.959	Sardón de Duero	Valencia
Rafelbuñol	Rafelbuñol	Unitaria n.º 2	4.810	2.611	La Seca	Valencia
Rebollar	Rebollar	Unitaria	2.575	19.422	Tarasceola	Valencia
Riola	Riola	Unitaria n.º 2	524	1.556	Traspinedo	Valencia
Sagunto	Sagunto	Unitaria n.º 2	1.534	20.253	Valdestillas	Valencia
Sedavi	Sedavi	Unitaria n.º 1	10.352	2.767	Valverde de Campos	Valencia
Siete Aguas	Siete Aguas	Unitaria n.º 1	2.452	1.424	Valladolid	Valencia
Silla	Silla	Unitaria n.º 3	1.102	5.639	Valladolid	Valencia
Silla	Silla	Unitaria n.º 3	6.168	3.542	Valladolid	Valencia
Simat de Vallidigna	Simat de Vallidigna	Unitaria n.º 3	3.225	19.899	Valladolid	Valencia
Sueca	Sueca	ecc. Graduado	15.864	11.411	Valladolid	Valencia
Sueca	Sueca	«Cervantes»	10.885	13.586	Valladolid	Valencia
Tabernes de Valldigna	Tabernes de Valldigna	Unitaria n.º 6	829	1.366	Valladolid	Valencia
Terrebaja	Terrebaja	Unitaria n.º 2	12.781	2.486	Valladolid	Valencia
Torrente	Torrente	Unitaria	1.226	4.478	Valladolid	Valencia
Teus	Teus	Unitaria n.º 2	2.233	12.411	Valladolid	Valencia
Tuéjar	Tuéjar	Unitaria n.º 1	4.449	450.756	Valladolid	Valencia
Turis	Turis	Unitaria n.º 3	9.512	450.756	Valladolid	Valencia
Utiel	Utiel	ecc. Graduado	409.670	450.756	Valladolid	Valencia
Valencia	Valencia	«Teodoro Llorente»	409.670	450.756	Valladolid	Valencia
Valencia	Valencia	«Balmes»	409.670	450.756	Valladolid	Valencia
Valencia	Valencia	«Beato Juan de Ribera»	409.670	450.756	Valladolid	Valencia
Valencia	Valencia	«Gil Polo»	409.670	450.756	Valladolid	Valencia
Valencia	Valencia	Unitaria «Monteghivete» núm. 65	409.670	450.756	Valladolid	Valencia
Valencia	Valencia	Unitaria «Calle Maestro Gozalbo»	409.670	450.756	Valladolid	Valencia

(Continúa.)

Nombrando los Tribunales que han de juzgar el concurso-oposición a Direcciones y Secciones de Graduadas anejas a las Normales del Magisterio, y se fija fecha para el comienzo de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número quinto de la Orden ministerial de 5 de marzo último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 12), por la que se convocaba concurso-oposición para proveer las vacantes de Direcciones y Secciones de Graduadas, anejas a las Normales del Magisterio Primario.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar los Tribunales que se relacionan a continuación y que han de juzgar los ejercicios del concurso-oposición.

2.º Dichos Tribunales se constituirán el día 10 de octubre actual, en el local oficial que el mismo se designe, dando cuenta telegráficamente a la Dirección General de Enseñanza Primaria de su constitución y causa justificada que pueda motivar la ausencia de los nombrados y de la posesión del suplente en su caso. Los ejercicios darán comienzo el día 15 de los corrientes.

3.º En las provincias donde esté convocado concurso-oposición para Direcciones y Secciones de Graduadas actuarán los opositores de las primeras en las horas de la mañana y los de la segunda durante la tarde.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1945.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Directores de Escuelas Normales y Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

TRIBUNALES

ALAVA

Propietarios:

Presidente: Doña Josefa Antonia Irazoz Yaben, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Ambrosio Asparren Orrio, Profesor de Religión; doña Ana Modesta Gangoití Uruburu, Profesora Escuela Normal; doña Isabel Romero Sanjuán, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Francisco L. Elejalde Blando, Director Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Carmen Moreno Tierno, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Francisco Tabar Ripa, Profesor de Religión; doña Elena Tuduri Sánchez, Profesora Escuela Normal; doña Francisca Lobillo Abaurre, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Francisco Fernández Castillo, Director Graduada.

ALBACETE

Propietarios:

Presidente: Doña Josefa Coletto Rodríguez, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Fortunato Martínez Román, Profesor de Religión; doña Amparo Irueste Roda, Profesora Escuela Normal; doña María Bris Salvador, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Severino Teruel Ayala, Director Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña María Angeles Miranda Villate, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Altonso Saiz del Oimo, Profesor de Religión; doña Francisca Garrote López, Profesora Escuela Normal; doña Fernanda Otegui Sammartin, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Felisa Almazán, Directora Graduada.

BARCELONA

Propietarios:

Presidente: Don Félix Rueda Ibáñez, Profesor Escuela Normal.

Vocales: Don José Gros Rager, Profesor de Religión; don Evaristo Vázquez Pardo, Profesor Escuela Normal; doña Dolores Tenas Graciós, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Rogelio Delgado Mesa, Director Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Adela Medrano Laguna, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Pedro Lisbona, Profesor de Religión; don Ignacio Jordá Caballé, Profesor Escuela Normal; don Francisco Ibáñez Córdoba, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Margarita Cortadillas Baltasar, Directora Graduada.

BURGOS

Propietarios:

Presidente: Don Máximo Nebreda Ortega, Profesor Escuela Normal.

Vocales: Don Inocencio Alocide Martínez, Profesor de Religión; doña Andrea Izquierdo Pardo, Profesora Escuela Normal; doña Concepción Salvador Aldea, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Crescencia López Revuelta, Directora Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Luisa Chave Pizarro, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Angel Labrador Barrio, Profesor de Religión; doña Andrea Izquierdo Pardo, Profesora Escuela Normal; doña Julia de Juana Villazán, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Bernardo M. Navarro Blanco, Director Graduada.

CÓRDOBA

Propietarios:

Presidente: Doña Genoveva del Eino Balsera, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Juan Antonio Lobzano González, Profesor de Religión; doña Jesusa Cabrera Rodríguez, Profesora Escuela Normal; don Angel Torrens Conde, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Eladia Morales Ramirez, Directora Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Inés Fernández González, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Carlos Romero Bernal, Profesor de Religión; doña Julia Rodríguez García, Profesora Escuela Nor-

mal; don Antonio Guiraum Martín, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Rosario Rincón Pérez, Directora Graduada.

CORUÑA (LA)

Propietarios:

Presidente: Doña Pilar Fontecha Ramiro, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Antonio Lago Varela, Profesor de Religión; doña Emilia Merino Martín, Profesora Escuela Normal; don Antonio Eiján Lorenzo, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Irene Vieira Durán, Directora Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Consuelo Barberá Cachaza, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Pedro Alvarez González, Profesor de Religión; doña Angeles Garcia Aranda, Profesora Escuela Normal; doña Carmen Sixto Sixto, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Antonio Pérez Alvarez, Director Graduada.

GUADALAJARA

Propietarios:

Presidente: Don Daniel Carretero Río, salido, Profesor Escuela Normal.

Vocales: Don José Fernández Mora, Profesor de Religión; doña Victoria Grau Sayol, Profesora Escuela Normal; don Manuel Fernández Fernández, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Alejandro Ortiz, Director Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña María Remedios Medrano Lorenz, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Teodoro del Amo, Profesor de Religión; doña Francisca Vela Espilla, Profesora Escuela Normal; doña Teresa Florit Bargalló, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Inés Crespo Medal, Directora Graduada.

GUIPÚZCOA

Propietarios:

Presidente: Doña María Concepción Jerez Burgos, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Juan López Albizu, Profesor de Religión; doña Elisa Moreno Aranzadi, Profesora Escuela Normal; don José Ramón Acosta Pagoaga, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Donáciana García García, Directora Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Elvira Laburu Calera, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Ignacio Itzueteta Irazustabarrena, Profesor de Religión; doña María Carmen Galdós Letamendía, Profesora Escuela Normal; doña María Pérez Terán, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Mercedes Iribarren Retá, Directora Graduada.

HUESCA

Propietarios:

Presidente: Don Vicente Campo Palacio, Profesor Escuela Normal.

Vocales: Don Juan León Arruego, Profesor de Religión; doña Avelina To-

bar Andrade, Profesora Escuela Normal; doña Julia Barranquero Peris, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Sebastián Sanjoaquin Arnedo, Director Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Felisa Ducha Campañá, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don José Cuzo Espi, Profesor de Religión; doña María Mercedes Doral Pazos, Profesora Escuela Normal; don Luis de Francisco Galdcano, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Julia Galindo Cortangáns, Directora Graduada.

JÁEN

Propietarios:

Presidente: Don Felipe Ortega González, Profesor Escuela Normal.

Vocales: Don Eleuterio Guillén Navas, Profesor de Religión; doña Josefa Sánchez García Alcayde, Profesora Escuela Normal; don Agustín Serrano de Haro, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña María Pilar Serralbo Santaliestra, Directora Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Regina Torija Llorente, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Juan Aragón Serrano, Profesor de Religión; doña María Eugenia Sánchez de León, Profesora Escuela Normal; don Francisco Rodríguez Gómez, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Martín Noguera Villas, Director de Graduada.

LUGO

Propietarios:

Presidente: Doña Carmen Pardo Loreda, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Celestino Saavedra Ascariz, Profesor de Religión; doña Josefa Rosón Rubio, Profesora Escuela Normal; don Olimpio Liste Naveira, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Manuel Rodríguez Lena, Director Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Herminia Martínez Cabrera, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Manuel Sarandeses Rodríguez, Profesor de Religión; doña María Padrón González, Profesora Escuela Normal; don Antonio Porto Veiras, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Antonio Rodríguez Pazos, Director Graduada.

MADRID

Propietarios (Maestros):

Presidente: Don José Taboas Salvador, Profesor Escuela Normal.

Vocales: Don Cosme Damián Bilbao, Profesor de Religión; don Luis Alonso Fernández, Profesor Escuela Normal; don Francisco Carrillo Guerrero, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Teodoro Romanillos, Director de Graduada.

Suplentes:

Presidente: Don Dictinó Alvarez Reyero, Profesor Escuela Normal.

Vocales: Don Segundo Espeso Mimbres, Profesor de Religión; don Miguel Labarta Labarta, Profesor Escuela Normal; don José Lillo Rodelgo, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Tomás Mazarío García, Director Graduada.

MADRID

Propietarios (Maestras):

Presidente: Doña María Rosario Díaz-Jiménez Molleda, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Esteban Heredia Herranz, Profesor de Religión; doña Julia García Fernández Castañón, Profesora Escuela Normal; doña Luisa Bécares Mas, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Asunción Rincón Lazcano, Directora de Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Amelia del Pozo Escobedo, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Eloy Vega Tomillo, Profesor de Religión; doña Julia Ochoa Vicente, Profesora Escuela Normal; doña Mercedes Cantón Salazar, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Modesta Martín Reutillo, Directora Graduada.

NAVARRA

Presidente: Doña Emilia Tirado Illánez, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Rafael Asensio Ascensio, Profesor Escuela Normal; don Ignacio Astiz Garcirain, Profesor de Religión; doña María Angeles Barriola Gorostieta, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Amparo Toro Gastearena, Directora Graduada.

PALMAS (LAS)

Propietarios:

Presidente: Doña Isidra Ruiz Ochoa, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Pablo Artiles Rodríguez, Profesor de Religión; doña Heliodora Umpiérrez Franquis, Profesora Escuela Normal; doña María Paz Sáenz de Tejera, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Antonio Guerra Tejerano, Director Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Visitación Viñes Ibarrola, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don José Azofra del Campo, Profesor de Religión; doña María Sclidad González Rodríguez, Profesora Escuela Normal; doña María Jesús Ramirez Álvarez, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Baudilio de María Hernández, Director Graduada.

PONTEVEDRA

Propietarios:

Presidente: Don Juan José Martín Rodríguez, Profesor Escuela Normal.

Vocales: Don Lino García García, Profesor de Religión; doña María Butrón Moreno, Profesora Escuela Normal; don Joaquín García Ojeda, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Imelda Valdevieso Rebolleda, Directora Graduada.

Suplentes:

Presidente: Don Vicente Martínez Risco, Profesor Escuela Normal.

Vocales: Don José Calvo Gontán, Profesor de Religión; doña Sara Leiros Fernández, Profesora Escuela Normal;

doña Antonina Vila Puga, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Maximino Portela Piñeiro, Director Graduada.

SALAMANCA

Propietarios:

Presidente: Don Juan Francisco Rodríguez Rodríguez, Profesor Escuela Normal.

Vocales: Don Joaquín Alonso Fernández, Profesor de Religión; don José Nino Astudillo, Profesor Escuela Normal; don Filemón Blázquez Castro, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Natividad Calvo Montealegre, Directora Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña María Piedad de Dios Hidalgo, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Juan Flórez Jaén, Profesor de Religión; doña Luisa Marcos Losada, Profesora Escuela Normal; don Onofre Fernández Corredera, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Aurelio García González, Director Graduada.

TARRAGONA

Propietarios:

Presidente: Doña Josefa Pérez Solsona, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Plácido Sentís Vilanova, Profesor de Religión; doña Ana Biader del Castillo, Profesora Escuela Normal; doña Carmen Elorrieta Ayala, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Timoteo Zanúv Llanó, Director Graduada.

Suplentes:

Presidente: Doña Laura Miret Bernart, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Ignacio Piera Daufi, Profesor de Religión; doña Luisa Alonso Martínez, Profesora Escuela Normal; don Félix Jové Vergés, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña María Carmen Nieto Tabares, Directora Graduada.

TERUEL

Propietarios:

Presidente: Doña Primitiva Caño Ledesma, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Antonio Buj Gálvez, Profesor de Religión; doña María Carmen Gutiérrez Martín, Profesora Escuela Normal; don Juan Espinal Oicox, Inspector Enseñanza Primaria.

Secretario: Doña Venancia Barrera de la Barrera, Directora Graduada.

Suplentes:

Presidente: Don Pedro Gómez Lafuente, Profesor Escuela Normal.

Vocales: Don Vicente Royuela Marco, Profesor de Religión; don Mauricio L. Aguadada Frias, Profesor Escuela Normal; doña Emilia Miguel Eced, Inspectora Enseñanza Primaria.

Secretario: Don Marcos Grechin Babinjoja, Director Graduada.

TOLEDO

Propietarios:

Presidente: Doña Carmen Fernández Ortega, Profesora Escuela Normal.

Vocales: Don Acacio Marquero Medina, Profesor de Religión; doña Ana de la Quintana Gómez, Profesora Es

Escuela Normal; doña Pilar Claver Salas, Inspectora Enseñanza Primaria.
Secretario: Doña Antonia Vicenta Cuadrillero, Directora Graduada.

Suplemento:

Presidente: Don Juan Marrero Anón, Profesor Escuela Normal.
Vocales: Don Felipe Rodríguez Mariño, Profesor de Religión; doña Mercedes Wherio Vidal, Profesora Escuela Normal; doña Eulalia González Valdez, Inspectora Enseñanza Primaria.
Secretario: Don Marcelino Martín, Director Graduada.

ZAMORA

Propietarios:

Presidente: Doña Aurora Prado Maza, Profesora Escuela Normal.
Vocales: Don José María Carrascal Martín, Profesor de Religión; doña Carmen Patrocinio Esteban, Profesora Escuela Normal; doña Soledad Cuadrillero Castro, Inspectora Enseñanza Primaria.
Secretario: Don Vicente Díez González, Director Graduada.

Suplemento:

Presidente: Don Usman Narzaga y Vivas, Profesor Escuela Normal.
Vocales: Don Albino García Fernández, Profesor de Religión; doña María Modesta Mateos Mateos, Profesora Escuela Normal; doña Isabel López del Amo, Inspectora Enseñanza Primaria.
Secretario: Doña Esperanza Ortiz Viana, Directora Graduada.

Tribunal de oposiciones a Escuelas de Peritos Industriales.— Grupo noveno. Motores hidráulicos y térmicos.—Catedras y Auxiliares

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Se convoca a los señores que han sido admitidos definitivamente a estas oposiciones para el día 27 del actual a las cinco de la tarde en la Escuela de Ingenieros Industriales, que tendrá lugar la presentación de opositores.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura objeto de la oposición, así como cuantos méritos quieren aportar.

El cuestionario estará a disposición de los señores opositores a partir del día 7 del actual en el Instituto de Ampliación de Estudios e Investigaciones, plaza de la Lealtad, 4.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—El Presidente del Tribunal, José Antonio de Artigas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesan cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios, con derecho a ello, puedan solicitarlas dentro del plazo de quince días naturales, contando inclusive el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

Personal Facultativo.—Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Ingeniero subalterno.

Canalización del río Manzanares.

Las peticiones se formularán al Consejo de Administración de la Canalización del Manzanares: Villanueva, 10, Madrid, a fin de que tenga cumplimiento lo que dispone el artículo 37 del Reglamento provisional de dicho Organismo.

Madrid, 2 de octubre de 1945.—El Subsecretario, J. Marquina.

Rectificando errores observados en la relación de obras a subastar en el presente ejercicio, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 276, correspondiente al 3 de octubre actual.

Habiéndose observado algunos errores en la Relación de obras de reparación a subastar en el presente ejercicio, con cargo al presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 276 de 3 de octubre actual—páginas 2090 a 2105—, a continuación se rectifican:

En la página 2090, la obra número 3, correspondiente a Albacete en la designación de las obras (kilómetros 31 al 40), debe decir «37 al 40».

En la página 2093, obra número 50, correspondiente a Burgos, en la designación del depósito provisional, donde dice «84», debe decir «3.984».

En la página 2094 han sido invertidas las cifras del depósito provisional y de la anualidad 1945 en las obras 67, 68 y 69 de Castellón; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 76 de Ciudad Real, como sigue:

Obras 67, Castellón.—Donde dice «4.900 y 4.903», debe decir «4.903 y 4.900».

Obras 68, id.—Donde dice «3.500 y 3.510», debe decir «3.510 y 3.500».

Obras 69, id.—Donde dice «1.600 y 1.631», debe decir «1.631 y 1.600».

Obras 70, Ciudad Real.—Donde dice «1.400 y 1.429», debe decir «1.429 y 1.400».

Obras 71, id.—Donde dice «4.700 y 4.663», debe decir «4.663 y 4.700».

Obras 72, id.—Donde dice 5.000 y 4.995», debe decir «4.995 y 5.000».

Obras 73, id.—Donde dice «3.700 y 3.749», debe decir «3.749 y 3.700».

Obras 74, id.—Donde dice «4.500 y 4.476», debe decir «4.476 y 4.500».

Obras 75, id.—Donde dice «3.800 y 3.763», debe decir «3.763 y 3.800».

Obras 76, id.—Donde dice 3.500 y 3.453», debe decir «3.453 y 3.500».

En la página 2095, obra 81 (Córdoba), en la designación de la obra donde dice «de La Robla a Puente Génilo», debe decir «de La Rambla a Puente Génilo».

En la página 2095, obra 87 (Córdoba), en la designación de Anualidad de 1946, donde dice «181.195,15», debe decir «181.185,15».

En la página 2098, obra número 135 (Jaén), en la Anualidad de 1946, donde dice «126.431,34», debe decir «136.431,34».

En la página 2098, obra número 142 (León), en la designación de la obra, donde dice «...y kilómetros 3 al 5 del C. L. de León a Collanzos», hay que suprimirlo y dejar solo «Acopios y empleo de piedra en los kilómetros 52 al 56 del C. L. de Villanueva del Campo a Palanquines y en los kilómetros 1 y 2 del de Cistierna a Palanquines».

En la página 2103, obra 221 (Zaragoza), en la anualidad de 1946, donde dice «226.969,62», debe decir «226.696,62».

En la página 2104, obra 242 (Toledo), en la longitud, donde dice «6.200», debe decir «14.000».

En la misma página 2104, obra 243 (Toledo), en la longitud, donde dice «14.000», debe decir «8.200».

En la página 2104, obra 250 (Valladolid), en el depósito provisional, donde dice «4.477,00», debe decir «4.647,2».

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Anunciando concurso para la adquisición e instalación de ocho grúas eléctricas de tres toneladas de potencia con destino al puerto del Musel (Gijón).

En virtud de lo dispuesto por Ordenes ministeriales de 27 de agosto y 26 de septiembre del corriente año,

Esta Dirección General ha señalado el día 17 del mes de noviembre próximo, a las once horas, para la apertura de proposiciones para optar al concurso sobre adquisición e instalación de ocho grúas eléctricas de tres toneladas de potencia, con destino al puerto del Musel (Gijón), provincia de Oviedo.

La licitación se celebrará en Madrid ante la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas, en los términos prevenidos por la Instrucción de 8 de septiembre de 1886, Real Orden de 30 de octubre de 1907, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, hallándose de manifiesto para conocimiento del público las condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en las oficinas de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del día 12 de noviembre próximo,

y en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel en los mismos días y horas.

Las proposiciones ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de clase sexta (4,50 ptas.), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido del modo que previene la referida Instrucción, la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, por un importe de setenta y ocho mil trescientas ochenta y cuatro (78.384) pesetas, cantidad que ha de consignarse en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de los valores.

A cada proposición se acompañarán, debidamente legalizados, cuando proceda:

1.º Cédula personal o documento de identidad del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal e inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquella, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad, de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida bien por el Cónsul de España en la Nación de origen o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

4.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y contribución industrial o de utilidades.

5.º Cuantos otros documentos se requieran en los pliegos de condiciones como necesarios para tomar parte en la licitación de este concurso.

Madrid, 26 de septiembre de 1945.—
El Director general, M. Menéndez Bóneta.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., clase ..., tarifa ... con residencia en ..., provincia de ... calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en público concurso sobre adquisición e instalación de ocho grúas eléctricas de tres toneladas de potencia, con destino al puerto del Musel (Gijón), provincia de Oviedo, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra y en número).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente)

Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y las generales aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y disposiciones posteriores, han de regir en el concurso para la «Adquisición e instalación de ocho grúas eléctricas en el Puerto del Musel», provincia de Asturias, con sujeción al proyecto aprobado por Orden ministerial de 27 de agosto de 1945.

1.º Para tomar parte en el concurso deberá el licitador constituir en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, una fianza provisional en metálico, o bien en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las vigentes disposiciones, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de adquisición de los valores de que está formada, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa, por el importe de setenta y ocho mil trescientas ochenta y cuatro (78.384) pesetas. Estos depósitos serán devueltos a los respectivos licitadores a quien no se adjudique el contrato, y el constituido por el que resulte adjudicatario responderá del perfeccionamiento del contrato correspondiente por parte de éste, a tenor de la condición tercera y a resultas de la penalidad que determina la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 51.

2.º La Administración se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones presentadas, o de elegir libremente entre las mismas aquella que estime más ventajosa, sin que sea necesario corresponda a la más económica cuando las condiciones de la oferta lo justifiquen y aun en el caso de que la proposición deje de llenar o modifique alguna de las condiciones fijadas en el pliego de las facultativas del proyecto siempre que, a juicio de la Administración, esté debidamente justificada tal alteración y no afecte a materia fundamental a los fines del concurso.

3.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario correspondiente, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicación que se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado, debiendo acreditar, previamente a la firma de la escritura, el pago de los derechos de inserción del anuncio y demás documentos reglamentarios del concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra; asimismo son de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine la formalización del contrato, los de dicha escritura, llegue o no a otorgarse; los del acta del concurso y el pago del impuesto de Derechos reales y de otros que legalmente se establezcan.

Una copia, debidamente legalizada, de la escritura de contrato una vez forma-

lizada, será entregada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.

4.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes y con requisito análogo al que se determina en la condición primera, la fianza que corresponda de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940. Tanto el resguardo de la Caja General de Depósitos, como la póliza de adquisición de valores, en su caso, habrán de reseñarse en la referida escritura.

En caso de amortización o sustitución parcial de los valores que constituyen la fianza, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que el importe de la garantía no se merme por este motivo, debiendo consignarse en escritura pública cualquier sustitución o modificación de valores.

5.º La fianza correspondiente que se halle depositada al finalizar las obras o el contrato, si éste se rescinde sin pérdida de aquella, no será devuelta al adjudicatario hasta que se apruebe la recepción y la liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de Subsidio Industrial, así como el cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por aquél, especialmente en relación con el abono de daños y perjuicios, jornales y materiales y accidentes del trabajo, a tenor de lo que previene el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

De no terminarse las obras en el plazo o plazos estipulados, lo mismo que en el caso de incumplimiento de cualquiera otra de las condiciones del contrato que dé lugar a su rescisión con pérdida de la fianza, la Administración se incautará de esta última y se procederá en la forma prevista para el caso en el pliego de condiciones generales.

6.º Los licitadores están obligados a presentar el recibo de la Contribución Industrial, y si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, además de acompañar la certificación relativa a incompatibilidades que determina el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, habrán de exhibir la escritura de constitución social inscrita en el Registro Mercantil y, en su caso, el poder notarial que acredite la representación si concurre en su nombre algún Apoderado, documentos, todos ellos, debidamente legalizados.

Asimismo, los licitadores han de dar cumplimiento a lo prevenido en el Real Decreto de 6 de marzo de 1929 y a las normas para su aplicación dictadas por Real Orden de 26 de marzo de 1929 y, en su virtud, están obligados a abonar a los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras o servicios por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, remuneraciones que en ningún caso serán inferiores a los tipos fijados por la Junta a que se refiere la mencionada Real Orden.

7.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar de la fecha del otorgamiento de la escritura de adjudicación del concurso y deberá quedar terminada en el plazo que el concursante fije en

su proposición, señalándose, a estos efectos, que por la Administración se estima como plazo para la ejecución de las mismas el de veinte meses, contados desde la misma fecha.

El incumplimiento del plazo ofrecido por el adjudicatario y sin perjuicio de la necesaria obtención de prórrogas para la terminación de las obras, dará lugar a la aplicación de una multa de treinta (30) pesetas por cada una de las ocho grúas y cada día de retraso en la entrega, que se deducirá de los plazos no abonados y de la fianza. No obstante lo anterior, la Administración podrá condonar total o parcialmente estas multas si estima que el incumplimiento de los plazos marcados está motivado por causas debidamente justificadas a estos efectos.

8.ª Los gastos de inspección y vigilancia y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista, quien habrá de depositar su importe en la Pagaduría de la Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musael, de conformidad con el Decreto de 9 de marzo de 1940 y disposiciones posteriores vigentes.

9.ª Para el abono de estas obras el importe de la adjudicación de las mismas se distribuirá en los siguientes plazos:

30 por 100, al estar acopiados todos los materiales en el taller.

30 por 100, al acopio de todos los materiales en el puerto de destino.

30 por 100, al aprobarse el acta de recepción provisional; y

10 por 100, al aprobarse el acta de recepción definitiva.

10. Se acreditará al adjudicatario el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director de las obras, de acuerdo con los plazos anteriormente marcados, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1,30 por 100 del impuesto sobre Pagos del Estado, así como los que establezcan las disposiciones vigentes.

11. El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

12. El adjudicatario viene obligado a la observancia de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo y al cumplimiento de lo legislado sobre subsidio de vejez, subsidio familiar, accidentes del trabajo y demás materias de carácter social, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se dicten.

13. El adjudicatario deberá tener presente lo que previene el artículo tercero de la Ley aprobatoria del vigente Plan de Obras Públicas, de 11 de abril de 1939, así como la obligatoriedad de la Ley de protección a la producción nacional, de 14 de febrero de 1907, y disposiciones complementarias, copiándose a continuación aquellos artículos del Reglamento vigentes para la aplicación de esta última Ley, que de modo especial han de ser tenidos en cuenta:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en

el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productores nacionales serán preferidos en concurrencia con los extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquellos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso; los demás impuestos, los transportes y cualquiera otro gasto que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Se tendrán, además, en cuenta las prescripciones contenidas en la Ley de 29 de noviembre de 1939 sobre protección a la industria nacional.

14. En todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones se entenderán aplicables los Decretos de la Legislación general de Obras Públicas, de la contratación Administrativa y de la Legislación Social.

15. En cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1932 se hace constar que la efectividad de la adjudicación queda subordinada a la previa justificación de la existencia de crédito.

16. Este contrato es esencialmente administrativo y la resolución de las cuestiones a que pueda dar lugar se ajustará a la Ley de Contabilidad, quedando sometido el contratante a la Jurisdicción Administrativa y a la Contencioso-administrativa, en su caso.

Madrid, 18 de septiembre de 1945.—
El Director general, M. Menéndez Boneta.

1.608—A. C.

Adjudicando el concurso de ejecución de las obras correspondientes al proyecto de «Carro-varadero para lanchas de Tarrafa, en el puerto de Cedeira (La Coruña)», a «Talleres Grasset, S. A.»

Tramitado reglamentariamente al expediente de concurso para la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de «Carro-varadero para lanchas de Tarrafa en el puerto de Cedeira (Coruña)», y previa la fiscalización de la Intervención General, de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto adjudicar el concurso de ejecución de las obras de referencias al único postor, «Talleres Grasset, S. A.», por la cantidad de doscientas setenta y seis mil novecientas sesenta y seis pesetas setenta y tres céntimos (276.066,73 pesetas), con estricta sujeción al pliego de condiciones base del concurso abonándose su importe por la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Es-

tado, con cargo a los fondos procedentes de la subyención del Estado de los que ha acreditado disponer según certificación que obran en el expediente.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.—

P. D., Javier Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

Lo que de Orden de esta fecha, del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Dirección facultativa de esa Comisión, el del Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de El Ferrol del Gaudillo a cuyo cargo está el de Cedeira, el del adjudicatario y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1945.—

El Director general de Puertos y Señales Marítimas, M. Menéndez Boneta.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo

directo del Estado.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Anunciando subasta de las obras del Proyecto del grupo de obras de infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo (Pontevedra).

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 11 de septiembre de 1945, esta Dirección General ha señalado el día 2 del mes de noviembre, a las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto del grupo de obras de infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 16.077.086,40 pesetas, y para cuyo pago existe crédito, según certificación expedida en 26 de julio de 1945.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, situada en el local que ocupa el Ministerio de Obras Públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente, como garantía, la cantidad de 100.389,03 pesetas, pudiendo constituirse este depósito en títulos de la Deuda Pública, admitidos para esta clase de operaciones, o en metálico. Si se constituyese en títulos de la Deuda Pública, habrá de acreditarse la propiedad de los mismos con la póliza de compra.

A cada proposición se acompañará en sobre abierto y por separado el resguardo que acredite haberse efectuado el depósito de la cantidad señalada en alguna Delegación de Hacienda de la Península o en la Caja General de Depósitos, y el documento que acredite la propiedad del depósito y la personalidad y capacidad del licitador, así como los documentos referentes a estar al corriente en el pago del retiro obrero, según el Real decreto de 14 de marzo de 1919 y 21 de enero de 1921. Cuando se trate de personas jurídicas, habrán de justificar su capacidad, así como la de sus representantes, acor-

pañando la certificación que sobre incompatibilidades se exige para contratar con la Administración Pública, como disponen los Reales Decretos de 12 octubre de 1923 y 24 de diciembre de 1928. Si concurren Sociedades extranjeras o individuos extranjeros, los documentos que presenten habrán de llevar certificado de legalidad del Cónsul de España en su país, o del de su Nación en Madrid, todos perfectamente legalizados. Acreditar el pago del retiro obrero.

El depósito hecho en la forma indicada será devuelto al concursante que no resulte adjudicatario en el punto en que lo depositara dentro de los quince días siguientes a la adjudicación de la subasta. En el caso de que resultasen dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta a un sorteo entre las mismas.

Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 31 de octubre corriente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), ajustándose al adjunto modelo.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—El Director general, José García-Loma.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según cédula personal número con domicilio en provincia de calle de número enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de provincia de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas (1)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, las de la Ley de 1 de julio de 1911 y las del Pliego General de Contratación de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras del proyecto del grupo de obras de infraestructura de la variante y estación terminal de Vigo

1.ª El rematante quedará obligado a otorgar en Madrid a su costa la correspondiente escritura de contrata ante el Notario oficial que se designe dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la Orden de aprobación del remate, debiendo justificar en la misma haber satisfecho los derechos de inserción del anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y

(1) Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

«Boletín Oficial» de la provincia donde radique la obra. La primera copia de esta escritura, una vez liquidados por el rematante todos los impuestos, será entregada en la Dirección General de Ferrocarriles.

2.ª Son de cuenta del rematante, no sólo los impuestos de Liquidación de la escritura y timbre sino también todos los que la Hacienda imponga como utilidades, industrial, impuesto de pagos al Estado, etc.

3.ª Antes, del otorgamiento de la escritura deberá el rematante haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza definitiva, según la Ley de 17 de octubre de 1940, con el aumento prescrito en la misma si hubiera lugar a ello. Dicha fianza podrá ser constituida en metálico o efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiéndose justificar en la misma escritura la propiedad de los efectos, para lo cual se reseñarán los efectos y las pólizas en la escritura. La falta de otorgamiento de la escritura en el plazo señalado en la primera, o de constitución de la fianza definitiva, producirá los efectos determinados en el artículo 51 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado.

4.ª La parte de aumento de fianza podrá ser devuelta al contratista en las condiciones que señala el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940. El resto no será devuelto hasta que, aprobada la recepción definitiva y liquidación de las obras, se cumpla lo prevenido en el artículo 65 del pliego general de condiciones y Reales Ordenes de 7 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, que lo complementan.

5.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de veintiséis meses, a contar desde la misma fecha, satisfaciéndose su importe en las tres anualidades siguientes: Año 1945, 2.000.000 pesetas; 1946, 7.000.000 pesetas, y 1947, 7.077.986,40 pesetas.

6.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección, vigilancia y de liquidación serán de cuenta del contratista, aplicándose el Decreto de 9 de marzo de 1940 y la Orden ministerial de 20 de marzo de 1940.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en la forma establecida por las disposiciones vigentes.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año mayor suma que la que corresponde según las anualidades consignadas en la condición 5.ª que antecede, de las que deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fe-

cha de la certificación, sino de las épocas en que deberán realizarse los pagos.

9.ª Regirán para esta contrata los preceptos a que se refieren las Leyes de 14 de febrero de 1907, 24 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias relativas a la protección de la Industria Nacional, los del artículo tercero de la Ley de 11 de abril de 1939 aprobatoria del plan general de obras públicas; los Reales Decretos de 20 de junio y 12 de julio de 1902, Real Decreto de 1.º de septiembre de 1929 relativo al fomento del consumo de artículos nacionales, Real Decreto-Ley de 5 de marzo de 1929 y Real Orden de 7 del mismo mes y año referentes al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo y las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten que sean aplicables acerca del régimen de trabajos, entre ellas la Ley de 21 de noviembre de 1931.

10. a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en la zona o localidades en que las obras hayan de realizarse.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicio antes del comienzo de éstos el contrato de trabajo a que se refieren los artículos 67 y siguientes de la Ley de 21 de noviembre de 1931, en los cuales, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado con un anejo en el que consten las listas de los obreros a quienes afecte y será autorizado con las firmas del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco días siguientes y archivarán el original del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo fuesen solicitadas por los interesados o por los Organismos de la Administración Pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ellas se empleen una cartilla en que consten las obras o servicios públicos de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicio que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

11. Bajo ningún pretexto podrá resultar responsabilidades contra el Estado

por incumplimiento de las disposiciones sobre contrato de trabajo.

12. El contrato es esencialmente administrativo y sujeto, por tanto, a esta jurisdicción.

13. Queda obligado el contratista a ejecutar dentro de cada año la cantidad de obra correspondiente a las respectivas anualidades.

Madrid, 3 de octubre de 1945.—El Director general, José García-Loma.

Dirección General de Caminos (Conservación y reparación)

Adjudicando definitivamente las subastas de las obras que se citan a los señores que se mencionan.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8, 9, 32 al 33 y 300 metros lineales del 34 del C. C. de Burgo de Osma a San Leonardo, provincia de Soria,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Epifanio Alfonso Inigo, vecino de Burgo de Osma, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 222.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 266.865,80, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.—El Director general, A. Sánchez del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Soria y adjudicatario don Epifanio Alfonso Inigo, vecino de Burgo de Osma.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Alcanádré, en el kilómetro 19,677 de la carretera de la estación férrea de El Tormillo a Bujaraloz, provincia de Huesca,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Marino Sanz Garijo, vecino de Santa María de Huerta, provincia de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 62.912,50 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 80.212,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.—El Director general, A. Sánchez del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huesca y adjudicatario don Marino Sanz Garijo, vecino de Santa María de Huerta.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de renovación de pintura del puente metálico de Castrelo sobre el río Miño, en el C. L. de Orense a San Clodio, provincia de Orense,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente al mejor postor, don Francisco Pan Riboo, vecino de La Coruña, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 36.000,00 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 38.237,95 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.—El Director general, A. Sánchez del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Orense y adjudicatario don Francisco Pan Riboo, vecino de La Coruña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios y empleo de piedra en los kilómetros 9 al 16,090 del C. C. de Riaza a Toro, por Cuéllar (Cuéllar a Olmedo), provincia de Segovia,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Santiago Valcárcel Fernández, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 135.000,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 171.512,97 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de septiembre de 1945.—El Director general, A. Sánchez del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Segovia y adjudicatario don Santiago Valcárcel Fernández.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución relativa al plus de cargas familiares en la Reglamentación de Trabajo de la Banca Privada.

Publicada la Orden de 28 de julio último que modificó diversos preceptos de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada, se han formulado diversas consultas sobre la aplicación del plus de cargas familiares al personal que no tenía derecho a percibirlo porque su retribución excedía de la fijada en el párrafo primero de la primera disposición adicional.

La Reglamentación de Banca constituía una excepción al criterio sostenido en todas las demás posteriormente publicadas que declaraban comprendido en el régimen del plus de cargas familiares a todo el personal afectado por la Reglamentación, cualquiera que fuese su sueldo.

Parecía conveniente, por tanto, rectificar aquella excepción, sobre todo si se aumentaba el porcentaje del plus, a fin de no perjudicar a quienes lo venían percibiendo. Por otra parte, la razón y la justicia de incluir a este personal fué reconocida por la mayoría de las Empresas bancarias que voluntariamente, y con una generosidad digna de todo encomio, le concedieron este beneficio.

Mas el aumento acordado, el 5 por 100 de la nómina, ha venido a quedar prácticamente absorbido por los nuevos beneficiarios con lo cual se frustró en buena parte el propósito fundamental de incrementar la ayuda económica a los empleados con cargas familiares que inspiró aquel aumento.

Algunas otras consultas se han referido a la inclusión en el régimen del plus de los Directores de Bancos extranjeros establecidos en España; respecto a ellos debe estarse a lo que dispone el párrafo segundo del artículo primero del Reglamento y, por tanto, cuantos ejerzan en territorio nacional los cargos o funciones allí expresados deberán considerarse excluidos del beneficio de cargas familiares, sin que pueda alegarse que quienes desempeñan tales funciones o cargos son los de las respectivas Centrales, por cuanto éstas radican en el extranjero y las leyes sociales tan sólo obligan dentro del territorio nacional.

Por todo ello,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Las Empresas bancarias vendrán obligadas a satisfacer el plus de cargas familiares al personal que por razón del sueldo no tenía derecho a percibirlo con anterioridad a la Orden de 28 de julio de 1945, destinando a tal efecto la cantidad necesaria para que el valor del punto sea el mismo que corresponda a los restantes empleados.

2.º En cuanto a los Bancos extranjeros, establecidos en España, no tendrán derecho a la percepción del plus quienes ostenten los cargos o realicen las funciones determinadas en el párrafo segundo del artículo primero de la Reglamentación Nacional, de 28 de abril de 1942.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1945.—El Director general de Trabajo, P. D., Amado Fernández Heras.

Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Trabajo.